

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE  
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE  
LA COMPAÑIA ANTONIO PINO YCAZA  
CIA. LTDA.-----

CUANTIA: US\$600,000.00.---



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce, ante mí, **doctora NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece la siguiente persona: El señor **ANDRES PINO GOMEZ**, por los derechos que representa de la compañía **ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA.**, en su calidad de **GERENTE**, quien acredita su intervención con la copia de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, el mismo que se encuentra en plena vigencia y se acompaña a este escritura como documento habilitante, de estado civil casado, de profesión ejecutivo. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocer doy fe. Bien instruido que fue con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicado, para que la autorice me presenta la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el **AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura, el señor **ANDRES PINO GOMEZ**, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE** y representante legal de la compañía **ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA.**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, y debidamente autorizado

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil



tal como consta en la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA., celebrada el cinco de diciembre del dos mil doce, que también se adjunta como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Los señores Antonio Pino Ycaza y Francisco Pino Ycaza por escritura pública del dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante el Notario de Guayaquil, Señor Pablo Corral, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el tres de diciembre de diciembre de mil novecientos treinta y seis, formaron la sociedad en nombre colectivo "ANTONIO PINO YCAZA & CIA." b) Mediante escritura pública otorgada el día veinte de octubre del año dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, doctor Virgilio Jarrín Acunzo, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil el primero de marzo del dos mil once, la compañía en nombre colectivo "ANTONIO PINO YCAZA & CIA." se transformó en una compañía de responsabilidad limitada denominada ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA., y reformó sus estatutos sociales. c) La Junta General Universal de Socios celebrada el cinco de diciembre del año dos mil doce, aprobó por unanimidad aumentar el capital social de la compañía y reformar los estatutos sociales de la compañía, en los términos constantes en el acta de la referida Junta, cuya copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.-** El señor **ANDRES PINO GOMEZ**, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE** y representante legal de la compañía **ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA.**, de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Socios de esta compañía en sesión celebrada el día cinco de diciembre del dos mil doce, declara: **Primero:** Aumentar el capital social de la

compañía en la suma de seiscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000), mediante la emisión de seiscientas mil (600,000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito de la compañía alcanzaría la suma de un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00). **Segundo:** Que las seiscientas mil (600.000) participaciones que se van a emitir por el referido aumento de capital, serán suscritas y pagadas íntegramente por los socios en proporción al valor de las participaciones que cada uno de ellos posee en el capital social de la compañía, y será tomada de la cuenta de utilidades o ganancias acumuladas de ejercicios anteriores cuyo saldo actual es de Un millón ciento diecisiete mil doscientos treinta y siete 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,117,237.95), por lo que el saldo de la mencionada cuenta de utilidades o ganancias acumuladas de ejercicios anteriores, una vez realizado el aumento, quedaría en la suma de Quinientos diecisiete mil doscientos treinta y siete 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$517,237.95.) **Tercero:** Que como consecuencia de la suscripción realizada, las participaciones que se emiten por el aumento de capital para cada uno de los socios quedarían distribuidas de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES EN EL AUMENTO
Antonio Pino Vernaza	210.000
Andrés Pino Gómez	211.080
Beatriz Pino Gómez de Vallarino	71.040
Antonio Vallarino Monge	36.840
Antonio Pino Gómez Lince	71.040

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigesima Octava  
Cantón - Guayaquil



Por lo tanto, las participaciones en total para cada uno de los socios después del aumento realizado quedarían de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA
Antonio Pino Vernaza	350.000
Andrés Pino Gómez	351.800
Beatriz Pino Gómez de Vallarino	118.400
Antonio Vallarino Monge	61.400
Antonio Pino Gómez Lince	118.400

**Cuarto:** Que como consecuencia del aumento de capital se debe reformar el artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía, el mismo que deberá decir lo siguiente: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía es de Un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00) dividido en un millón de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una." **Quinto:** Bajo juramento afirma que su representada no es contratista del Estado y está al día en sus pagos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CUARTA: AUTORIZACION.-** Además, se autoriza a los señores abogados Xavier Amador Pino, Hugo López Armijos y Gina Buchelli Parrales para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura pública, y su consecuente inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos:  
a) Copia del nombramiento de Gerente de la compañía

**ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA.**

Guayaquil, 7 de abril de 2011

SEÑOR  
ANDRÉS PINO GÓMEZ  
CIUDAD.

De mis consideraciones:

Tengo a bien de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted Gerente de la compañía, por el período de cinco años.

A usted en el ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer los deberes y atribuciones establecidos en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social de la compañía, dentro de las cuales se encuentra la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía en forma individual o conjunta con el Presidente.

La compañía ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA. se constituyó como compañía en nombre colectivo mediante escritura pública celebrada el 18 de noviembre de 1936 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Pablo Francisco Corral inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 3 de diciembre de 1936. Mediante escritura pública celebrada el 20 de octubre de 2010 ante el notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Barrón Acunzo, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 1 de marzo de 2011, la compañía se transformó en sociedad de responsabilidad limitada y reformó íntegramente su Estatuto Social.

Augurando éxitos en el desempeño de sus funciones quedo a usted,

Atentamente,

  
ANTONIO PINO VERNAZA  
PRESIDENTE AD - HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo para el cual he sido designado  
Guayaquil, 7 de abril de 2011

  
ANDRÉS PINO GÓMEZ

Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil

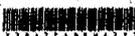


ANTONIO PINO YCAZA

NUMERO DE REPERTORIO: 23.658  
FECHA DE REPERTORIO: 28/Abr/2011  
HORA DE REPERTORIO: 09:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintiocho de Abril del dos mil once, queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía ANTONIO PINO  
YCAZA CIA. LTDA., a favor de ANDRES JOSE PINO GOMEZ, a  
foja 37.925, Registro Mercantil número 7.502.

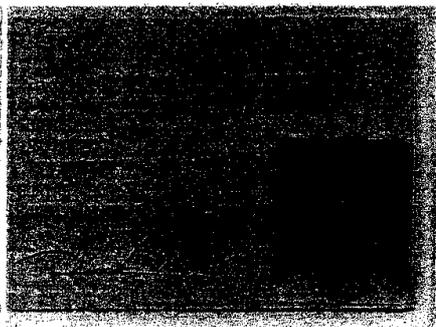
ORDEN: 23658



REVISADO POR

*[Signature]*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



REPUBLICA ECUATORIANA  
COMISION NACIONAL  
DE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

387-0008  
NUMERO  
PINO GOMEZ ANDRES JOSE

0600049908  
CEDULA

GUAYAS  
PROGRAMA  
LA RUSTICIDAD  
MARIANA  
LA PRESENCIA DEL BOMBA

CUBADANO (A)

Este documento acredita  
que existe registro en el  
Referendum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

Este documento es válido para el  
referendum y consulta popular  
del 7 de mayo de 2011.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA. CELEBRADA EL CINCO DE DICIEMBRE DEL 2012.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce, a las diez horas, en las oficinas situadas en el local 107 de la Avenida Juan Tanca Marengo, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA.**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 238 de la misma Ley, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de socios confeccionada de conformidad con el artículo 239 de la propia ley y que son: 1) el señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, propietario del 35% de las aportaciones, esto es, ciento cuarenta mil participaciones; 2) el señor **ANDRÉS PINO GÓMEZ**, nudo propietario del 11.84% y propietario de 23.34% de las aportaciones, esto es, de ciento cuarenta mil setecientos veinte participaciones; 3) la señora **BEATRIZ PINO GÓMEZ DE VALLARINO**, nuda propietaria del 11.84% de las aportaciones, esto es, cuarenta siete mil trescientas sesenta participaciones; 4) el señor **ANTONIO VALLARINO MONGE**, propietario de 6.14% de las aportaciones, esto es, veinticuatro mil quinientas sesenta participaciones; y, 5) el señor **ANTONIO PINO GÓMEZ-LINCE**, nudo propietario del 11.84% de las aportaciones, esto es, de cuarenta y siete mil trescientas sesenta participaciones. Finalmente, comparece también la señorita Susana Pino Vernaza, usufructuaria del 35.52% de las aportaciones, esto es, de ciento cuarenta y dos mil ochenta participaciones, con el fin de hacer las declaraciones que constan más adelante.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, y tienen un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una de ellas, se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor nominal y dan derecho a voto en las deliberaciones y resoluciones de esta Junta General.

Dirige la sesión el señor Antonio Pino Vernaza, Presidente de la compañía y, en calidad de Secretario interviene su titular, señor Andrés Pino Gómez.

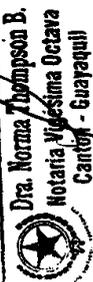
El Secretario expresa que, como consecuencia de la lista de socios asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00).

Toma la palabra quien dirige la sesión y manifiesta a los Socios presentes que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberán tratar y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

- Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía.

Los socios por unanimidad de votos se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto y expresan que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, suscribirán la presente acta. El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y manifiesta que se debe conocer sobre el citado punto del orden del día.

**CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.**- Inmediatamente toma la palabra quien dirige la Junta, quien expone a los socios presentes que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado en la suma de Seiscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000.00), con el fin de mejorar



la posición financiera de la empresa frente a terceros y lograr obtener una consolidación definitiva en el medio dentro del cual la compañía desarrolla sus principales actividades. Termina su exposición diciendo que la Junta General de Socios se debe pronunciar sobre este aumento de capital, el cual debe ser de seiscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000), a ser pagados en un 100% de su valor, cantidad que será tomada de la cuenta de utilidades o ganancias acumuladas de ejercicios anteriores de la compañía, la misma que actualmente tiene un monto de US\$1,117,237.95, de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de Un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00). Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital suscrito, habría que reformar los estatutos sociales de la compañía en los artículos pertinentes. Los socios presentes, luego de deliberar sobre el punto planteado, adoptan, por unanimidad de votos, las siguientes resoluciones:

A) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de seiscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000), mediante la emisión de seiscientos mil (600,000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una. De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito de la compañía alcanzaría la suma de un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00).

B) Que las seiscientos mil (600.000) participaciones que se van a emitir por el referido aumento de capital, serán suscritas y pagadas íntegramente por los socios en proporción al valor de las participaciones que cada uno de ellos posee en el capital social de la compañía, y será tomada de la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores cuyo monto actual es de US\$1,117,237.95, por lo que el saldo de la mencionada cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores, una vez realizado el aumento, quedaría en la suma de US\$517,237.95.

C) Que como consecuencia de la suscripción realizada, las participaciones que se emiten por el aumento de capital para cada uno de los socios quedarían distribuidas de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTICIPACIONES EN AUMENTO</u>
Antonio Pino Vernaza	210.000
Andrés Pino Gómez	211.080
Beatriz Pino Gómez de Vallarino	71.040
Antonio Vallarino Monge	36.840
Antonio Pino Gómez Lince	71.040

Por lo tanto, las participaciones en total para cada uno de los socios después del aumento realizado quedarían de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA</u>
Antonio Pino Vernaza	350.000
Andrés Pino Gómez	351.800
Beatriz Pino Gómez de Vallarino	118.400
Antonio Vallarino Monge	61.400
Antonio Pino Gómez Lince	118.400

e) Que como consecuencia del aumento de capital se debe reformar el artículo Quinto del Estatuto Social de la compañía, el mismo que deberá decir lo siguiente: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía es de Un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000.00) dividido en un millón de participaciones iguales,

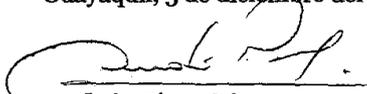
acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una."

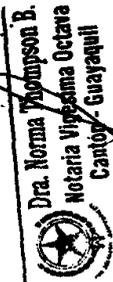
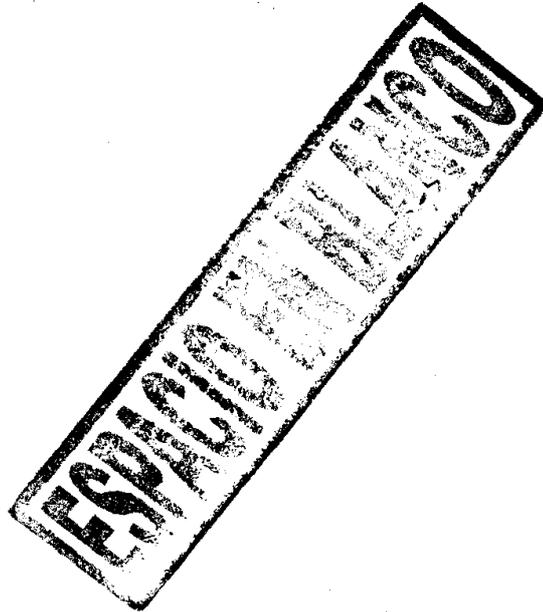
g) Autorizar al Presidente y al Gerente de la compañía para que, cualquiera de ellos individualmente actuando, otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para el perfeccionamiento del mismo.

Finalmente, comparece la señorita Susana Pino Vernaza, usufructuaria vitalicia del 35.52% de las participaciones de la compañía, para dar su aceptación y conformidad con el aumento realizado en la presente Junta General de Socios, por así convenirle a sus intereses.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente de la Junta, los socios y el infrascrito secretario que certifica. Se levanta la sesión a las once horas. F) Antonio Pino Vernaza, Presidente-Socio; f) Andrés Pino Gómez, Secretario de la Junta-Socio; f) Beatriz Pino Gómez de Vallarino, socia; f) Antonio Vallarino Monge, socio; f) Antonio Pino Gómez Lince, socio; f) Susana Pino Vernaza - Usufructuaria.

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Guayaquil, 5 de diciembre del 2.012.

  
**Andrés Pino Gómez**  
**Secretario de la Junta**  
**Socio**





**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARIA PROVINCIAL DEL GUAYAS**



**CERTIFICADO No.31146 - 2012**

En Guayaquil a: **NOVIEMBRE 28 DEL 2012**.....  
A solicitud de la empresa: **ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA**.....  
Patronal (R.U.C.) No.: **0990032319001**.....

De conformidad con el informe del Departamento **AFILIACIÓN Y CONTROL PATRONAL**  
**No.30163 del 27-11-2012 CERTIFICO** que la empresa en referencia se encuentra al día en  
el pago de sus aportaciones, siendo el último mes de ingresos **OCTUBRE 2012** con 171  
trabajadores.

Atentamente,

**Ps. Ird. SARA CAMPI CARPIO**  
**SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS**

Certificación válida hasta: **15/12/2012** ✓

**NOTA:** "El IESS aclara que la concesión de este Certificado, en el supuesto que existe en obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales que hubiere lugar".

G.C.

Form. No. 061-44



**Dra. Norma Thompson B.**  
**Notaria Vigésima Octava**  
**Cantón - Guayaquil**

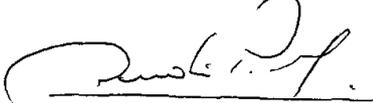
Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Guayaquil-Ecuador

ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA., otorgado a favor del señor Andrés Pino Gómez; b) Copia certificada del acta de la Junta General de Socios de la compañía ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA., celebrada el día cinco de noviembre del año dos mil doce; y, c) Certificado otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de estar al día con las obligaciones patronales. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública. Firmado: **ABOGADO HUGO ROBERTO LOPEZ ARMIJOS.**- Registro número siete mil cien.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. El compareciente me presentó su respectivo documento de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, al otorgante, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria, de todo lo cual, **DOY FE.**

**P. ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA.**

**R.U.C.# 0990032319001**

**Dra. Norma Thompson B.**  
**Notaria Vigésima Octava**  
**Cantón - Guayaquil**



**ANDRES PINO GOMEZ**

**c.c.# 0909540890**

**c.y.# 397-008**



**DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA**

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI, LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE CERTIFICO, SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



*Dr. Norma Thompson B.*



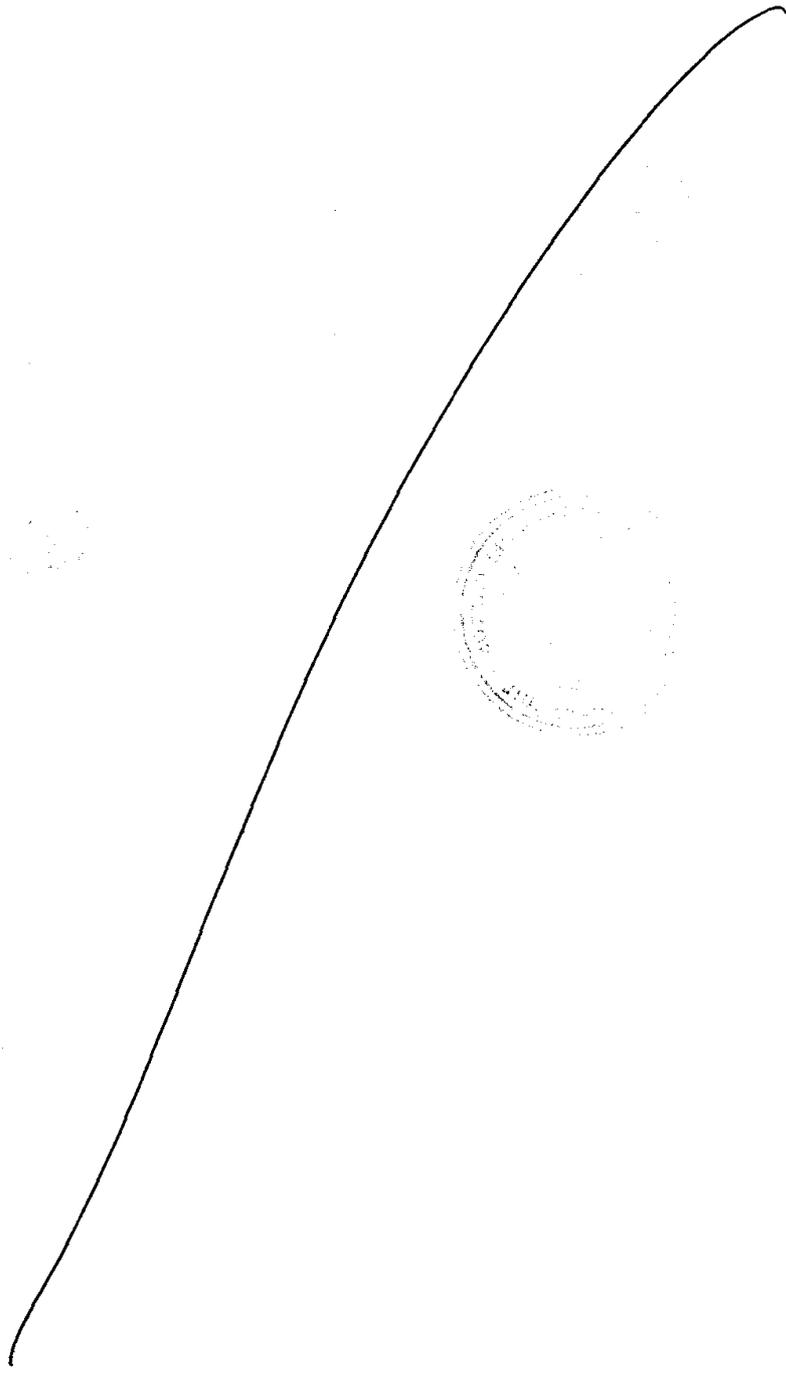
Dr. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA., otorgada el seis de diciembre del año dos mil doce, ante la suscrita notaria Vigésimo Octavo de Guayaquil, de la resolución No. SC-IJ-DJC-G-trece cero cero cero mil quinientos cuarenta y dos del Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil de fecha doce de marzo del dos mil trece.- Guayaquil, veintiuno de marzo del dos mil trece.



 Dra. Norma Thompson B.  
Notaria Vigésima Octava  
Cantón - Guayaquil





Day fe, que to.



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.169  
FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO:15:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0001542, dictada el 12 de marzo del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA., de fojas 36.272 a 36.289, Registro Mercantil número 5.876. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 14169



Guayaquil, 28 de marzo de 2013

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0525144

00000000